



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN VENEZUELA.
CONSECUENCIAS Y EFECTOS DEL RETARDO PROCESAL.**

Autoras:
**Dubraska Ch. Colmenarez. Ci. 26.391.480
Mileidys C Arias. 24.293.306**
Tutor:
Prof. Ely Tovar.

San Diego, Agosto 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN VENEZUELA.
CONSECUENCIAS Y EFECTOS DEL RETARDO PROCESAL.**

CONSTANCIA DE ACEPTACION

Tutor académico: Prof. Abog. ELY TOVAR.

Jurado nro. 1: ABG

Jurado nro. 2: ABG

DEDICATORIA

Dedicado Este Trabajo A:

Primero que nada a DIOS porque sin él no hubiese sido posible tener la sabiduría y entendimiento, fuerza y voluntad para haber cursado por años esta hermosa carrera que no por casualidad puso en mi camino y ahora me hace merecedora de este título.

A mi madre Mayerli J. Pereira F. que con tantas cosas siempre estuvo frente a mí apoyándome en este paso tan grande que hoy doy. Que me llevo a culminar esta meta y comenzar muchas más. A ti por cada palabra y gesto de amor de comprensión e interés por este proyecto este título va para ti hoy y para siempre.

A mi padre Luis Enrique. Por tantas noches de desvelo en acompañarme a cruzar este camino tan largo, en donde te expusiste para sacar este título, en donde me llevaste y trajiste a mi conveniencia por y para mi protección. Por el interés y apoyo en esta creación para ti.

A Valeria Flores que nadie más que ella sabe cuánto me apasiona esta meta que hace muchos años trace y hoy veo materializada por saber y siempre haber estado segura de mí, por cada muestra de orgullo que haces notar sin ti no sería posible y gracias a eso mis fuerzas son insuperables.

A mis hermanos, sobrinos. Esmeralda, Gabriel, liam, alessandro, dylan.

A mis tías y tío. Alexandra que cuando me vi derrotada por no poder estudiar lo que deseaba me enseñó un camino que hace años trace y hoy al fin llego a la meta. Damaris que sé que donde estés nadie en este mundo estará más feliz que tú. Y a mi tío Carlos.

Y el más especial a ARANZA VALERIA. Por todas esas noches que no me dejaste estudiar por jugar, por darme tanta responsabilidad y por existir.

DUBRASKA COLMENAREZ.

DEDICATORIA

Dedicado Este Trabajo A:

A Dios, por ser el pilar fundamental de mi vida que me ha bendecido con buena salud para poder emprender este proyecto y haberme acompañado hasta este momento de la conclusión de este trabajo de grado que significa un gran pasó en mi vida como profesional.

A mis padres quienes me dieron la vida, educación, apoyo y consejos quienes sin su ayuda nunca podría lograr esta meta.

MILEIDYS ARIAS.

AGRADECIMIENTO

Dios, tu amor y bondad no tienen fin, me permites sonreír ante mis logros que son resultado de tu ayuda, y cuando caigo me pones a prueba, aprendo de mis errores y de los retos que me pones día a día para que mejore como ser humano y crezca de diversas maneras.

Este trabajo de grado es una bendición en todo sentido y tenemos mucho que agradecerle a la vida y a ti dios padre todo poderoso, gracias a ti esta meta está cumplida.

Agradezco a las personas que me sirvieron de fuente y apoyo, por brindar su colaboración y ayuda y suministrar toda la información requerida para la elaboración de este trabajo de grado, por abrirnos las puertas y asesorarnos en el tema.

Agradezco a mis profesores que formaran parte de esta carrera y que impartieran sus conocimientos para mi formación profesional, quienes han sido un gran apoyo en todo momento por su profesionalismo, dedicación, paciencia, consejos muchas gracias.

A la Universidad José Antonio Páez y a todos mis compañeros y amigos y a todas aquellas personas que compartieron conmigo y me brindaron apoyo en esta institución muchas gracias a todos.

MILEIDYS ARIAS.

Quiero agradecer infinitamente a dios por haberme permitido culminar con tanto éxito esta increíble carrera, al que me brindo salud y bienestar durante estos 4 años y así poder culminar.

A mi casa de estudios a mis profesores de cada una de las asignaturas que curse para poder llegar hasta el día de hoy, en especial al profesor Argenis Flores que con su increíble conocimiento me hizo ver las cosas desde otro punto de vista.

A mi tutor el Dr. Ely Tovar por su asesoría. A mis jurados los Drs. German Brea y Luis Betancourt por su disposición.

Y a todas las personas que nos acompañen el día de la defensa del presente trabajo de investigación. Gracias...

DUBRASKA COLMENAREZ.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO

**EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN VENEZUELA. CONSECUENCIAS Y EFECTOS
DEL RETARDO PROCESAL.**

Autoras:

Dubraska Ch. Colmenarez. Ci. 26.391.480

Mileidys C Arias. Ci. 24.293.306

Tutor:

Prof. Ely Tovar.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva por título **“El Hacinamiento Penitenciario en Venezuela. Consecuencias y Efectos del Retardo Procesal.”** . El tema a desarrollar tiene como objetivo fundamental Analizar el hacinamiento Penitenciario como consecuencia del retardo procesal. En Venezuela el sistema penitenciario ha sufrido un déficit en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Código Procesal Penal para los sitios de retención .Los factores del retardo procesal son múltiples y frecuentes, hasta el punto en que casi se ha convertido en costumbre. Lo primero que debemos plantearnos al momento de estudiar la situación son los problemas que se generan por el retardo procesal como lo es el hacinamiento a lo cual el Gobierno para combatirlo ha creado estrategias no consistentes como la que ejecuta el Ministerio Público y Poder Judicial en mandato del ministerio del poder popular para asuntos penitenciario de Venezuela llamado “plan cayapa judicial” ahora llamado “ plan de agilización de causa” que no es más que retomar casos con retardo procesal para llevarlos a cabo y por fin así lograr una sentencia condenatoria al margen del debido proceso para el imputado, y evidentemente poder drenar un poco la cantidad de detenidos en las comandancias y su hacinamiento, Sin embargo el estado es el garante mediante el artículo 272 de la constitución del sistema penitenciario, y es el único responsable y garante a la vida de cada uno de los reclusos que padecen de hacinamiento . La investigación es de tipo documental descriptiva y está estructurada en cinco capítulos para su mejor análisis y comprensión, donde se presenta una descripción de la institución, el problema a investigar, el marco conceptual referencial, las fases metodológicas, los resultados, conclusiones y recomendaciones

Descriptores: Retardo Procesal, Sistema Penitenciario Venezolano, Hacinamiento.

INDICE

CONSTANCIA DE ACEPTACION

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

RESUMEN

INDICE

INTRODUCCION.....

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....

Formulación del Problema.....

Objetivo de la Investigación.....

- Objetivo General
- Objetivo Especifico

Justificación.....

Alcance y Limitaciones

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación.....

Bases Teóricas.....

Bases Legales.

Definición de término.....

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados

Conclusiones

Recomendaciones

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....

INTRODUCCION.

El hacinamiento carcelario en Venezuela, se constituye en uno de los problemas fundamentales de Sistema Judicial por las consecuencias que genera en la defensa y protección de los derechos humanos universales, los cuales son de preeminencia constitucional, los cuales se vienen violentando por las continuas manifestación de los reclusos en las exigencias de que se llevan a cabo los procesos judiciales, ante el retardo procesal y las condiciones inhumanos en los centros de reclusión.

El Retardo Procesal es un problema de todas las fases del proceso penal venezolano, aunque el mayor y más escandaloso retardo es el que se produce antes de la celebración de la audiencia preliminar. Los factores del retardo procesal son múltiples y frecuentes, hasta el punto de que el retardo casi se ha convertido en costumbre. Entre ellos destacan el exceso de causas, para un número insuficiente de operadores, quienes, además, no siempre actúan con diligencia; la falta de infraestructura, y las dificultades para los traslados de los privados de libertad.

Los fiscales del Ministerio Público son inquisitivos, han olvidado que son parte de buena fe y que su función es investigar para establecer la verdad. Su trabajo es con frecuencia, deficiente debido a varios factores, entre los cuales destaca una disposición deficiente, exceso de trabajo y falta de personal. Los jueces penales tienen la tendencia a condenar o privar de la libertad, muchas veces influidos por el miedo a ser destituidos, ya que son en su mayoría provisorios. No suelen ser independientes e imparciales, sobre todo cuando se trata de casos sonados o de connotación política, con frecuencia desconocen el Derecho y lo violan. Las opiniones sobre los defensores públicos están muy divididas. Para unos son trabajadores competentes, mientras otros opinan que descuidan la salvaguardia de sus defendidos. Tienen demasiadas causas y deben enfrentar las mismas dificultades que enfrentan los defensores privados.

El presente Trabajo de Grado, tiene como propósito estudiar el hacinamiento carcelario, realidad ésta que es común a todos los centros penitenciarios del país. A tales efectos, la investigación está estructurada bajo la modalidad investigativa de la dogmática jurídica; por lo cual fue necesaria la revisión de fuentes bibliográficas, es decir documental. La presente investigación se estructuró en cuatro capítulos cuyo contenido se especifican a continuación: Capítulo I. El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio y la limitación del estudio. Capítulo II: Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos. Capítulo III: Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica; las fases metodológicas y las fuentes de conocimiento jurídico. Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

2.1. Planteamiento Del Problema:

En un enfoque global El hacinamiento carcelario es un problema de dimensiones globales que afecta a Latinoamérica con consecuencias graves que pueden llevar a la muerte; Tiene y/o consecuencias que inciden "esencialmente sobre la dignidad, sobre todo la salud de los detenidos, pero también de la gente que trabaja adentro" de las cárceles afirmó Andrés Casal, jefe de infraestructura penitenciaria para las Américas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).y Agencia EFE, S.A. Avd. de Burgos España).

Venezuela es el segundo país de Latinoamérica con mayor hacinamiento carcelario El jefe de la delegación regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México, América Central y Cuba, Juan Pedro Scheler, indicó a Efe que esta serie de problemas impacta a los privados de libertad en su condición de detención y de respeto de las garantías judiciales de las personas.

La sociedad venezolana en general ha crecido y desarrollado en lo económico, político y social; la razón de ello está en los procesos de globalización y transformación de impactos mundiales; tales como la tecnología y la interrelación con el mundo; sin embargo también se agudizado la proliferación delictual con consecuencias altamente significativas para la estabilidad y seguridad ciudadana. En este sentido, la problemática delincinencial está en el actual estado del sistema penitenciario nacional.

Los centros de reclusión penal; cuyo objetivo es rehabilitar al reo para que de esta forma pueda reinsertarse en la sociedad, adolecen de profundas deficiencias ya que en la práctica los condenados y procesados que habitan en esos lugares lo hacen

de forma inhumana, donde la actual institucionalidad no les garantizaría los más elementales derechos humanos. La evidencia de ello se plasma en la información recabada por Mármol (2016):

La población reclusa esta por el orden de 75000 con un alto grado de hacinamiento en las Centros donde se encuentran, cuyas construcciones exceden de los mínimos requisitos de habitabilidad; es decir sobrecargados en su capacidad, albergando un porcentaje superior para las que fueron diseñadas; por ejemplo Cárcel de Sabaneta diseñada para 800 presos y alberga 3543, La Planta para 400 y cuenta con 2975, La Nacional de Ciudad Bolívar 400 y cuenta con 2094, San Juan de Los Morros de 275 cuenta con 1410, Cumana 175 y tiene 450, Tocuyito 900 tiene 7000, esto refleja el estado de incumplimiento de las normas internacionales en materia carcelaria y de irrespeto y violación de los derechos humanos de ciudadanos que aun cuando hayan cometido hechos de naturaleza punible les protege la condición innata de ser seres humanos. Desde esta percepción de la realidad carcelaria venezolana, se generan otras problemáticas para los internos de las cárceles, como son la violencia carcelaria, la droga, enfermedades de impacto social, hacinamiento, retardo procesal y una alta proporción de estos presos no han sido condenados por ningún delito, pero se les mantiene en detención preventiva; el resto están apelando sus condenas. Como sucede con el hacinamiento, la mayoría aplastante de procesados en el sistema de prisiones también viene de largo.

Cabe destacar que, el hacinamiento de las cárceles venezolanas es uno de los muchos problemas que sufren las prisiones, que cada día tienden a agravarse más, esto ante la indiferencia absoluta de políticas carcelarias y un sistema judicial eficiente para dar solución a esta realidad latente, ante una población penitenciaria de 75000 reclusos y con una capacidad carcelarias de 23000 personas donde el porcentaje de hacinamiento esta por el orden del 300 por ciento, situación extremadamente crítica. Por tal motivo, La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en su informe 2016, señalo que el hacinamiento en las cárceles venezolanas son un caldo de cultivo para la constante violencia; por ello tienen las cárceles más violentas del continente.

La mayoría de los centros penitenciarios del país deberían acoger un sistema de rehabilitación para lo cual están creados siendo el imputado el sujeto que se pueda reincorporar a la sociedad luego de un tiempo establecido lo cual serviría para la resorción de la conducta criminal tipificada en un delito.

Como un ejemplo lamentable es lo ocurrido en la comandancia general de la policía de Carabobo, lugar el cual luego de alzamiento ocurrido en el primer trimestre del año 2018 que dejó un saldo de aproximadamente 69 muertos. Lo primero que debemos plantearnos al momento de estudiar la situación de esta comandancia son los problemas existentes en ella que son el hacinamiento como consecuencia del retardo procesal que existe en el sistema de justicia a lo cual el Gobierno para combatirlo ha creado estrategias no consistentes como la que ejecuta el Ministerio Público y Poder Judicial en mandato del ministerio del poder popular para asuntos penitenciario de Venezuela llamado “plan cayapa judicial” ahora llamado “plan de agilización de causa” que no es más que retomar casos con retardo procesal para llevarlos a cabo y por fin así lograr una sentencia condenatoria al margen del debido proceso para el imputado, y evidentemente poder drenar un poco la cantidad de detenidos en las comandancias y su hacinamiento.

Esta comandancia general de la policía de Carabobo, está ubicada en la avenida Navas Espínola de la ciudad de Valencia, la capacidad física para tener detenidos no es más de 100 reclusos, no obstante a eso podemos acotar que esta comandancia policial no es un centro penitenciario, solo se debería a través del sistema, un estado eficaz de derecho, el recluso permanecer en la comandancia las 48 horas previas a la audiencia de presentación luego pase a la audiencia preliminar. Sin embargo el estado es el garante mediante el artículo 272 de la constitución del sistema penitenciario, y es el único responsable y garante a la vida de cada uno de los reclusos que padecen de hacinamiento.

2.1.1 .Formulación Del Problema

¿Cuáles son los factores incidentes en el hacinamiento Penitenciario por causa del retardo procesal?

2.1.2 .Objetivo General:

Analizar el Hacinamiento Penitenciario como consecuencia del Retardo Procesal.

2.1.3 .Objetivos Específicos:

- 1.- Describir de la situación carcelaria en Venezuela.
- 2.- Precisar el hacinamiento penitenciario como efecto directo del retardo procesal.
- 3.-Reconocer los programas del Estado Venezolano en materia de centros penitenciarios.

2.1.4. Justificación E Importancia:

El tema planteado es de impacto social, tiene repercusión no solo en la población reclusa sino además en el entorno familiar y las instituciones operadoras de justicia; cuya responsabilidad a la luz de la realidad no puede ocultarse, ni evadirse.

La situación carcelaria obliga a la revisión de todos los ciudadanos del estado de los derechos humanos en Venezuela, el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales en la materia y el grado de defensa y protección por parte del Estado y de las exigencias de los ciudadanos ante los entes y órganos competentes. Es materia de análisis del rol que juega las instituciones como Poder Judicial, mediante los Tribunales, Ministerios Público y la Defensoría del Pueblo y de las Organizaciones no Gubernamentales encargadas de la lucha y defensa de los Derechos Humanos.

Desde el ámbito académico, contribuye a la concienciación de los futuros profesionales, en mayor grado a los de Derecho, a la aplicación de las normas

jurídicas como reguladoras de orden en la sociedad y de los garantes de la justicia en el cumplimiento insoslayable del deber ser de las ciencias jurídicas.

2.1.5. Alcances Y Limitaciones:

En la realización de esta investigación, nos enfocaremos también a tratar sobre lo sucedido en la comandancia general de la policía de Carabobo tras motín sucedido en la misma, de la situación irregular que se vivió allí basándonos en la responsabilidad del estado por el retardo procesal y el hacinamiento que se vivía en esta comandancia para el día del alzamiento de los procesado.

2.1.6. Factibilidad:

Para el estudio y desarrollo de los objetivos planteados nos organizamos por conocer que rige el sistema carcelario en Venezuela y que derechos tienen los privados de libertad una vez reclusos para conocer cuáles son los derechos violentados cuando se enfrentan a un hacinamiento tan abrupto como el que padece Venezuela y la comandancia general de poli Carabobo. Una vez teniendo claro os derechos constitucionales y humanos que tienen cada uno de los presos de esta comandancia dirigimos por cualquier vía de hecho hacia el tema mucho mas de lleno que tenga que ver con el estado como garante de estos derechos y si existe en si algún tratado internacional que beneficie esta situación de gravamen que padecen los presos de esta comandancia. Toda esta información tomada de los diferentes apuntes y memorias de la jurisprudencia sobre la materia.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En consonancia con Tamayo (2014, 145), el marco teórico ayuda a precisar y organizar los elementos obtenidos en la descripción del problema, de tal forma que puedan ser manejadas y convertidas en acción concreta. En esa dirección, seguidamente se presentan los antecedentes, bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos relacionados con este trabajo de grado.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de la revisión de algunos trabajos realizados con anterioridad referidos a la temática en estudio; fueron tomados los antecedentes que sirvieron de sustento para el desarrollo de esta investigación. A continuación se reseñan y vinculan dichos estudios con el presente.

Arcay, D (2014), en su Informe de Pasantías titulado: *Situación actual del sistema penitenciario en el internado judicial de Carabobo*. Para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez. El internado judicial es un recinto penitenciario que se creó para albergar a 500 reclusos en su primera fase, en la actualidad debido a las malas políticas aplicadas en el transcurso de los años se han generado una cantidad de problemas que hacen que la convivencia en sus instalaciones sean inhumanas. La investigación documental reveló los siguientes resultados: la existencia de un hacinamiento superior al 35% debido a las malas políticas aplicadas en materia penitenciaria; del mismo modo cuenta con una infraestructura antigua y deficiente que genera condiciones que violan los derechos humanos de los reclusos. El retardo procesal es uno de los principales problemas del hacinamiento debido a las insuficiencias de recursos para el personal de custodia para realizar los traslados, la cantidad excesiva de expedientes en los tribunales que no

pueden ser revisados en su totalidad por los jueces para poder generar el debido proceso establecido en la constitución nacional.

La investigación referida fue pertinente, se trata del mismo tema e institución, en este trabajo actualizado la información; contribuyó en sustentar el enfoque de las bases teóricas y del planteamiento del problema; a su vez permitió la construcción de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

González, G (2014), en su trabajo de grado titulado: **Análisis del tratamiento penitenciario en Venezuela**. Para optar al título de Abogado en la Universidad Experimental Rómulo Gallegos. La investigación tuvo como objetivo fundamental; 1. Analizar las condiciones de la Cárcel de San Juan de Los Morros, partiendo de la descripción de los tres elementos que conforman la comunidad carcelaria y su correspondencia con la Ley de Régimen Penitenciario, 2. Analizar las representaciones sociales que tienen los actores reclusos sobre la pena privativa de libertad y 3. Generar conocimiento teórico que permitan el abordaje alternativo al tratamiento penitenciario venezolano.

La investigación fue de tipo descriptiva. Analítica y se utilizó la metodología cualitativa con diferentes técnicas complementarias que permitieron abordar cada una de ellas. Los resultados fueron interpretados desde la perspectiva de la representación social, la criminología crítica y la criminología de la reacción social. Los mismos indican que la infraestructura física de la cárcel no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, que los funcionarios que allí laboran, en su mayoría no tiene la formación académica en materia penitenciaria y que en cuanto a la población reclusa, la mayoría es penada, un gran porcentaje son jóvenes en edades productivas, en su totalidad han cursado el nivel de primaria y existe una alta reincidencia en dicha población, evidenciándose la ineficiencia e inoperancia de la institución y el desfase entre la realidad y lo proclamado en la Ley de Régimen Penitenciario y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El apoyo al presente trabajo de grado, es significativo ya que es la realidad plasmada en otro centro de reclusión con características similares a las conductas de los reclusos y de las condiciones físicas del recinto; esto permitió abordar el planteamiento del problema y ahondar en los criterios de diferentes doctrinarios y estudiosos de la situación penitenciaria venezolana y, de esta forma sustentar las bases teóricas y legales de la investigación.

Así mismo, Méndez, R (2013), en su tesis de grado titulada *Realidad Psicosocial del Sistema Penitenciario de la Comunidad Penitenciaria de Coro*. Para optar al título de Abogado en la Universidad de Falcón. La investigación se inicia narrando la problemática de violencia que se genera en la Cárcel de Coro; donde se han producido crímenes por el estado de hacinamiento carcelario; que junto a otros factores como el ocio, el olvido de familiares y amigos de los reclusos inciden en las conductas de ellos y su relación con lo externo. La investigación se desarrolló como tipo documental descriptivo, con diseño del análisis crítico dogmático con revisión de referencias bibliográficas de autores reconocidos en derecho penal. El enfoque filosófico fue el biopsicosocial de Castel (2011). Se llegó a la conclusión de que ante la anarquía reinante en el cárcel, el retardo en los procesos judiciales y el rechazo familiar y social son los elementos fundamentales de las conductas de los reclusos, quienes perciben la vida sin sentido, ni motivación para luchar y reinsertarse a la sociedad una vez cumplida sus penas o exculpada su causa.

La investigación contribuyó a reforzar desde el ámbito académico y social la realidad del país, ante la crisis de valores y el estado carcelario que no se está logrando el objetivo de la reinserción social de los penados, y que los factores negativos percibidos por ellos en las cárceles contribuyan a empeorar la condición de ellos como seres humanos, por tanto esto generó el análisis de los factores que inciden en el estado de deterioro de los centros de reclusión carcelaria en Venezuela, como fundamento del trabajo de grado.

2.2 BASES TEÓRICAS

Considera Según Bavaresco (2014) que las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir:

Cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. Ahora bien, en los enfoques descriptivos, experimentales, documentales, históricos, etnográficos, predictivos u otros donde la existencia de marcos referenciales son fundamentales y los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento. (P 44)

Desde este ámbito se consideran las siguientes bases Teóricas, las cuales están relacionadas con los objetivos planteados en la investigación.

2.2.1. SISTEMA PENITENCIARIO.

Partiendo de la concepción del término sistema; que establece al conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad y penitenciario, en referencia a las penas o castigo ante la comisión de un hecho punible; entonces según Rey (2012: 5), es “es el conjunto de reglas, principios y servicios más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal” y el connotado jurista venezolano Gómez Grillo (2009), lo definió así:

Conjunto de normas, procedimientos y dependencias dispuestas por el Estado para la ejecución del régimen penitenciario, es decir, el conjunto de normas, procedimientos, principios, programas, equipos de personal, dependencias e infraestructura que se encuentran relacionadas y destinadas a este propósito....

Desde el ámbito jurídico, el Sistema Penitenciario se encuentra definido en el Código Orgánico Penitenciario de la manera siguiente:

Artículo 19. El sistema penitenciario es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos estratégicos, técnicos y operativos, interrelacionados entre sí, que tienen como objeto garantizar la eficiente y eficaz prestación del servicio penitenciario, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de penas y medidas preventivas privativas de libertad, impuestas por la autoridad judicial

Ü **Elementos del Sistema Penitenciario**

El sistema penitenciario está conformado por cuatro elementos fundamentales; los cuales como sistema, deben estar coordinados de maneras coherentes, satisfactorias, ordenados y estructurados para que se alcance el objetivo; dichos elementos son:

- a) Estructura física: Edificaciones
- b) Personal,
- c) Régimen .legal.
- d) Reclusos.

En Venezuela existen 32 edificaciones penitenciarias, a pesar de su elevado número, la capacidad total de las 32 edificaciones es tan sólo suficiente para unos 23.000 reclusos, pero albergan a las 73.000 personas que integran actualmente la masa de detenidos; dichas edificaciones en su mayoría no cuentan con las condiciones de habitabilidad, según las normas internacionalmente establecidas para recintos carcelarios, generándose el llamado hacinamiento carcelario y sus consecuencias, como es el estado de violencia y agresión a los cuales se encuentran sometidos los reclusos. Se mencionan los recintos carcelarios:

Internados Judiciales. Están destinados a albergar a procesados, es el lugar a donde van luego de ser presentados al Tribunal de Control y abandonar el retén policial.

- 1) Internado Judicial Rodeo I
- 2) Internado Judicial Rodeo II
- 3) Internado Judicial Rodeo III
- 4) Internado Judicial La Planta
- 5) Internado Judicial de Los Teques
- 6) Instituto Nacional de Orientación Femenina INOF
- 7) Internado Judicial de Carabobo
- 8) Internado Judicial de Yaracuy
- 9) Internado Judicial de San Juan de Los Morros
- 10) Internado Judicial de San Fernando de Apure
- 11) Internado Judicial de Barinas
- 12) Internado Judicial de Trujillo
- 13) Internado Judicial de Falcón
- 14) Internado Judicial de Anzoátegui (Puente Ayala, Barcelona)
- 15) Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa)
- 16) Internado Judicial de Monagas (La Pica)
- 17) Internado Judicial de la Región Insular (Porlamar)
- 18) Internado Judicial de Carúpano
- 19) Internado Judicial de Cumaná

Ø **Centros Penitenciarios.** Es el sitio a donde van a purgar su condena, una vez culminado el proceso y establecida la sentencia.

- 1) Centro Penitenciario Yare I
- 2) Centro Penitenciario Yare III
- 3) Centro Penitenciario de Carabobo
- 4) Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón)
- 5) Penitenciaría General de Venezuela
- 6) Cerra

- 7) Centro Penitenciario Región Andina (Mérida)
- 8) Centro Penitenciario de Occidente (Santa Ana)
- 9) Centro Penitenciario Región Centroccidental (Uribana)
- 10) Centro Penitenciario de los Llano (Guanare)
- 11) Centro Penitenciario de Maracaibo (Sabaneta)
- 12) Centro Penitenciario de Coro
- 13) Centro Penitenciario Región Centro Oriental (El Dorado)

Ü PLAN CAYAPA JUDICIAL ACTUAL PAL DE AGILIZACION DE CAUSA:

Consiste en instalar una suerte de tribunal itinerante para la evaluación exhaustiva de casos puntuales, especialmente de los que presenten mayor retardo procesal.

Ü OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES:

Organización no gubernamental, fundada en el año 2002, que tiene como principal atribución velar por el debido respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en el territorio nacional.

Ü CONSEJO SUPERIOR PENITENCIARIO

Consejo Superior Penitenciario fue creado por el Decreto N° 6.553, publicado en Gaceta Oficial N° 39.080 de fecha 15 de diciembre de 2008, como una oficina con competencia para diseñar y formular políticas integrales que atiendan de forma estructural al sistema penitenciario

Û INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS:

Inaugurado(Iunep) el 3 de febrero de 1992, con discurso de orden del doctor Tulio Chiossone, padre y maestro del penitenciarismo moderno venezolano, el noble Instituto, al cumplir estos sus primeros 18 años está entrando a su mayoría de edad.

Û DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS:

Es órgano desconcentrando adscrito al Ministerio de Interior y Justicia, esta dirección tiene como misión Brindar un servicio penitenciario en forma eficiente y eficaz, que garantice a los procesados (as) y penados (as), las condiciones y herramientas necesarias para el desarrollo de sus potencialidades y/o capacidades, con el fin de mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad, con estricto apego y observancia a los derechos fundamentales del ser humano.

Û MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA SERVICIOS PENITENCIARIOS:

El presidente Hugo Chávez anunció 26 de Julio del 2011 que será creado el Ministerio para el Servicio Penitenciario para la atención de los centros de reclusión del país y los derechos de la población privada de la libertad. El Presidente designó a la diputada Iris Varela como ministra a cargo de este nuevo ente.

Û PLAN HUMANIZACION PENITENCIARIA:

Busca transformar los centros de reclusión en lugares productivos para el 21de mayo del 2011 el Plan de Humanización Penitenciaria busca incrementar la calidad de vida los venezolanos privados de libertad a través de planes de rehabilitación y asistencia integral.

2.2.2. HACINAMIENTO CARCELARIO.

Hacinamiento.

La capacidad de habitabilidad de reclusos en los centros de reclusión superan a la capacidad física de dichos centros; es allí donde se produce la sobrecarga, denominada hacinamiento; y en esto merma la calidad de vida de los reclusos a quienes el Estado ha de garantizar y respetar sus derechos humanos fundamentales, es así que Human Rights Watch (2016), en su Informe señala:

- La situación de hacinamiento carcelario en Venezuela es crítica, extremadamente violatoria de los Derechos Humanos, por las siguientes razones:
- Están ahacinados, en un sistema cuya capacidad se ha sobrecargado con creces. Duermen con uno o dos internos más en la misma cama, o incluso en los pasillos o en cualquier sitio que encuentren
- La mayoría de las cárceles están físicamente deterioradas
- Y en muchos casos, los presos se ven obligados a conseguir sus propios colchones, ropa de cama y de vestir y, en menor medida alimentos.
- Las celdas del sistema penitenciario venezolano, por lo general son comunales; es decir habitan en ellas varios reclusos, aun cuando también existen centros donde se consiguen unas cuantas celdas individuales y anexos para mujeres.

Efectos del hacinamiento carcelario

Partiendo de la concepción de Stokols (2006), que considera que:

El hacinamiento es un estado subjetivo originado por una demanda de espacio que excede al disponible, en donde la valoración del individuo que se encuentra en tal situación, depende de diversas causales; que no se interrumpe la actividad en marcha, la duración de la situación de densidad elevada, la existencia o no

de normas para regular la densidad, entre otros, lo cual puede generar ciertas reacciones, bien sea de stress, rechazo o violencia. (p88)

Los efectos en este sentido, se considera es el pago de una pena cruel, inhumana y degradante, incomodidad personal en la seguridad de higiene, irrespeto a la privacidad, generación a de irritabilidad, enfrentamientos de unos contra otros, lesiones que pueden llegar hasta la muerte, obstaculización de actividades; todos estos factores conllevan a la vulneración de los derechos fundamentales y propiciador de la violencia como medios de lucha y conquista de sus espacios; acá es súper importante el papel del Estado en preservar el bien jurídico tutela más importante de especie humana, que es la vida; tal como lo reza el artículo 43 constitucional, de que se protegerá la vida de las personas privadas de libertad y que en el hacinamiento carcelario se ve concretado en los hechos de violencia; para ello se valen de chantajes, extorsiones, pagos por protección a los reclusos, las bandas, pranes etc.

Ü La realidad del hacinamiento carcelario venezolano.

Venezuela es el segundo país de Latinoamérica con mayor nivel de hacinamiento carcelario. Por EFE 17 de junio de 2017.

La deficiente infraestructura penitenciaria en Latinoamérica incide en forma directa y negativa en el sistema, ya que da como resultado el hacinamiento, la anarquía, la violencia y pocos programas de reinserción para los prisioneros. Las instalaciones antiguas, que en muchas ocasiones no fueron previstas para cárceles, la falta de espacio y de condiciones mínimas de trato digno preocupa a expertos internacionales porque es una realidad que se presenta en toda la región.

La sobrepoblación además de ser un grave mal en sí mismo, afecta las condiciones de higiene, salud, comida, descanso y seguridad, esta última tanto

por la alta posibilidad de fugas como la de los funcionarios penitenciarios. No se trata simplemente de construir cárceles, sino mejorar el sistema de una manera más amplia e integral para asegurar todos los aspectos que tienen que ver con una política criminal. Datos del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) indican que los países con mayores niveles de hacinamiento son El Salvador con 248 %, Venezuela (220 %), Bolivia (212,3 %), Guatemala (203 %), Perú (127,7 %), Nicaragua (107,2 %), Paraguay (97,2 %) y Ecuador (73,5 %).

El reto para la región es la creación e identificación de normas y estándares técnicos, entre ellas las Reglas Nelson Mandela que definen condiciones dignas de privación de libertad. Algunos principios fundamentales son un espacio mínimo de metros cuadrados para su vida privada, pasear y actividades físicas, facilitar una cantidad de agua potable para su higiene personal, lavado de ropa e hidratación y los pabellones deben contar con luz natural, ventilación y renovación de aire fresco. Los altos niveles de hacinamiento son solamente una parte de las malas condiciones, pero según los expertos si se mira más a fondo se puede constatar la falta de personal, de capacitación y los escasos programas de reinserción y resocialización para tantos detenidos.

2.2.3. UNA VISION DESDE OTROS ACTORES.

Wiecza Santos, miembro del observatorio de prisiones venezolano el 22 de julio de 2013 asevero que el retardo procesal es la principal causa de hacinamiento y que éste incide de forma absoluta en la violencia carcelaria. «El hacinamiento es una consecuencia del retardo procesal, pero más aún es falta de políticas. ¿Cómo en una cárcel con capacidad para 400 presos hay 1200 personas? Es obvio que se va a

incrementarse la violencia porque si tenemos a un privado de libertad en un sitio donde ni si siquiera puede movilizarse, donde tiene que hacer sus necesidades fisiológicas de forma inadecuada e inhumana, por supuesto que, como ser humano, sus características cambian y la agresividad tiene que acrecentarse. Lógicamente se afecta al individuo».

Alfredo Romero Miembro Del Foro Penal Venezolano , el 02 De Mayo 2014 Señalo: Alrededor de un 70% de los privados de libertad que se encuentran en los 33 centros de reclusión del país, no tienen una condena definitiva, lo que representa “un grave problema” en el sistema de justicia del país... *“Nosotros como organización no gubernamental hemos venido estableciendo campañas para alertar sobre esta situación, la cual no solo la puede resolver la Fiscalía, sino que es un trabajo en conjunto entre todas las instituciones del Estado y de forma permanente, para agilizarlos procesos”*..

El Foro Penal ha reiterado en varias oportunidades señalo que el problema no es la falta de cárceles o la construcción de nuevos centros de reclusión. El problema está en el retardo procesal penal y la ineficiencia del sistema de justicia que afecta o ha afectado alrededor de los 44.000 privados de libertad en Venezuela.

Observatorio Venezolano De Prisiones- 09 De Marzo Del 2017Asegura: “en los penales venezolanos al menos 56 % de la población padece enfermedades de la piel, otro 21 % enfermedades respiratorias, y solo 30 % tiene salud plena. Mientras que los calabozos policiales, donde existen los mayores problemas de hacinamiento, han superado "más de 10,3 (veces) el límite inferior del hacinamiento crítico".

De acuerdo a estos datos, los calabozos policiales, tanto nacionales como municipales, con una capacidad de 8.000 reclusos, albergan a aproximadamente 33.000 personas, lo que representa un hacinamiento de 412 %.

Luz Mely Reyes, jefa de la Unidad de Investigación del diario Últimas Noticias y la Cadena Capriles señala: Cronología de sucesos por motines en cárceles venezolanas con un hacinamiento del 250%. 12 de abril de 2018

1. 10 diciembre 1998.- Al menos 10 presos muertos en una reyerta, de nuevo, en la cárcel de “El Dorado”.
2. 1 mayo 2001.- 40 reclusos muertos y 70 heridos en un motín en el Internado Judicial de Carabobo.
3. 18 abril 2003.- Al menos 11 presos muertos en un motín en la cárcel “Yare II”, en Caracas.
4. 19 abril 2006.- 10 presos muertos en una reyerta entre bandas en el Centro Penitenciario de Occidente, cerca de San Cristóbal.
5. 2 enero 2007.- 16 reos muertos en un motín entre clanes por el control interno de la cárcel de Uribana.
6. 8 diciembre 2007.- Al menos 15 reclusos muertos en la cárcel de San Cristóbal por un enfrentamiento entre grupos.
7. 29 agosto 2008.- Al menos 10 presos muertos al explotar una granada durante una reyerta entre bandas en la cárcel de “Sabaneta”, en Maracaibo.
8. 27-30 septiembre 2010.- 16 reos muertos tras un enfrentamiento entre bandas por el control de la cárcel de Tocarón.
9. 12 junio 2011.- 22 muertos (21 reclusos y una persona que estaba de visita) durante un enfrentamiento entre dos grupos rivales en la prisión “El Rodeo I”, cercana a Caracas.
10. 17 junio/13 julio 2011.- 17 muertos -15 reclusos y dos policías- durante el mes que duró un motín protagonizado por un millar de reclusos en las prisiones “Rodeo I” y “Rodeo II”, próximas a Caracas, que obligó al despliegue de 5.000 soldados.

11. 2/21 julio 2012.- 22 muertos y más de 60 heridos en el asalto de la Guardia Nacional Bolivariana para poner fin a un motín en el Centro Penitenciario de la Región Andina de Mérida.
12. 19 agosto 2012.- 26 muertos -25 presos y un familiar- en un enfrentamiento entre bandas en la prisión de “Yare I”.
13. 25 enero 2013.- 61 reclusos muertos y un centenar de heridos tras el motín iniciado a raíz de una requisita de los funcionarios en el Centro Penitenciario de la región Centro Occidental de Venezuela, conocido como “Uribana”. Otras fuentes elevaron el número de muertos a 63.
14. 16 septiembre 2013.- 16 presos muertos en un enfrentamiento en la Cárcel Nacional de Maracaibo, conocido por penal de Sabaneta, en el estado de Zulia (Venezuela).
15. 1 septiembre 2015 Al menos 17 personas murieron y otras 11 resultaron heridas en un incendio en una cárcel de Venezuela.
16. 16 de agosto 2017.- 38 muertos al incurrir fuerzas especiales en un centro de detención judicial en el estado Amazonas (Venezuela).
17. 28 marzo 2018.- 69 muertos en un motín en el centro de reclusión de la Policía Estatal de Carabobo, en el centro del país.

“MOTIN DE POLICARABOBO ES EL MAS GRAVE REGISTRADO DESDE 1998”.

Ø **HECHOS EN COMANDANCIAS POLICIALES EN VENEZUELA:**

Margarita Toledo: Diario El Universal. 3 De Mayo De 2015

Nueve privados de libertad que cumplían su condición en la Base III del Instituto Autónomo de la Policía de Nueva Esparta en La Asunción, municipio Arismendi, resultaron heridos durante un motín generado en horas de la madrugada. Fueron trasladados a un centro de salud de la región. Aparentemente, los presos se

hirieron ellos mismos, en rechazo al hacinamiento que existe en la referida sede provisional, que al igual que otras viene funcionando como retén permanente, con una peligrosa superpoblación de hombres.

En la sede conviven más de 130 privados de libertad. Según los familiares, entre los detenidos hay enfermos de hepatitis B, tuberculosis, paludismo y escabiosis, y se conoció que el pasado mes, Jean Carlos Velásquez López, de 29 años (privado de libertad) falleció de desnutrición crónica.

Agencia Carabobeña De Noticias: Muertos En Policarabobo Fue La Peor Tragedia en Un Cuarto De Siglo. (29 De Marzo De 2018).

“Tenemos un hacinamiento generalizado de más de 500% en el país tanto en centros de reclusión como en los calabozos de comandancias policiales.

Rosa Francisciello, (Gerente De Prensa Del Ministerio Para Servicios Penitenciarios). 09 De Agosto 2013.

Señala: “El Plan Cayapa Judicial se enmarca en el conjunto de políticas dirigidas y coordinadas por este Ministerio, en consonancia con el proyecto Nacional Simón Bolívar. El mismo apunta a brindar un sistema penitenciario capaz de asegurar la transformación social de las personas incursas en él, dirigido fundamentalmente a garantizar los medios que le permitan adquirir conciencia de clase, así como su conversión en sujetos capaces de participar en la construcción de la sociedad socialista”

Mirelys Contreras Viceministra Para Atención Al Privado De Libertad Expreso: 9 De Marzo De 2018 (Primer Plan Cayapa Del Año)

“Ésta es una política pública, que se ejecuta de manera permanente desde nuestro Ministerio, donde realizamos la revisión administrativa y la atención directa a los privados de libertad, tanto penados como procesados. Se revisan las causas y hasta

ahora, hemos podido realizar actos judiciales y estamos practicando exámenes psicosociales”

Carlos Nieto Palma/ Abogado/ Defensor De Los Derechos Humanos De Los Privados De Libertad/ Director De La Ong. 18 De Mayo De 2018.

De una población de 1.500 reos solo 10 fueron favorecidos, lo cual provocó un motín, informó Carlos Nieto Palma, director de la ONG Una Ventana a la Libertad.

Expreso “Familiares nos indicaron que los beneficios les fueron otorgados a 10 internos, lo cual generó molestias en el resto de la población penitenciaria, situación que se convirtió en reyerta. A un custodio lo despojaron de su arma de reglamento y se originó un tiroteo que duró 20 minutos. Así inició el conflicto”.

.2.3.Bases legales:

Ü CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1999

Establece el artículo 26, el cual establece que “toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente”.

Igualmente, la Carta Magna estipula en su artículo 49 que “el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario y toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad”.

En ese sentido, ambos artículos abogan por la debida transparencia, celeridad y cumplimiento del sistema judicial venezolano, objetivo por el que esperan todos los

privados de libertad del país y, por el que lucha el Estado venezolano, así como las organizaciones no gubernamentales.

Ü CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL.

Artículo 10. Respeto a la dignidad humana.: En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza.

Artículo 479. Competencia.

Al tribunal de ejecución le corresponde la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme. En consecuencia, conoce de:

1. Todo lo concerniente a la libertad del penado, las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, redención de la pena por el trabajo y el estudio, conversión, conmutación y extinción de la pena;
2. La acumulación de las penas en caso de varias sentencias condenatorias dictadas en procesos distintos contra la misma persona;
3. El cumplimiento adecuado del régimen penitenciario. A tales fines, entre otras medidas, dispondrá las inspecciones de establecimientos penitenciarios que sean necesarias, y podrá hacer comparecer ante sí a los penados con fines de vigilancia y control.

En las visitas que realice el juez de ejecución, podrá estar acompañado por fiscales del Ministerio Público. Cuando el juez realice las visitas a los establecimientos penitenciarios, dictará los pronunciamientos que juzgue convenientes para prevenir o corregir las irregularidades que observe. Exhortará, y de ser necesario, ordenará, a la

autoridad competente que las subsane de inmediato y le rinda cuenta dentro del lapso que se le fije.

Ü **NORMATIVA VENEZOLANA:**

La constitución de la república en su artículo 272 dispone que el ministerio para servicios penitenciarios ser descentralizado a los estados y ellos mismos regirán su organización y administración en general debe preferirse en ellos el régimen abierto. El estado creara las instituciones indispensables para la asistencia pos penitenciario que posibilite la reinserción social del ex interno y propiciara la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivo técnico

Ü **1 .CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:** Resolución del Presidente de la Corte Interamericana

De Derechos Humanos de 9 de febrero de 2006. Medidas provisionales respecto de la República Bolivariana

De Venezuela. Caso del Internado Judicial de Monagas (La Pica). La resolución estuvo precedida por una solicitud

De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del 13.01.06, que dictó medidas inmediatas y abrió un

Plazo para exposición de informes de las distintas partes, visitas al establecimiento y audiencias. La acción fue

Promovida por el Observatorio Venezolano de Prisiones, CEJIL y el jurista venezolano Carlos Ayala Coreo.

2. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Resolución de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos de 30 de marzo de 2006. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana

De Derechos Humanos respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Caso del Centro Penitenciario Región

Capital (Yare I y II).

3. Pese a las muchas solicitudes y gestiones, sólo recibimos de las autoridades penitenciarias las estadísticas de la población

Penitenciaria de los meses de diciembre de 2005, enero, febrero y marzo de 2006, y la Memoria y Cuenta del año 2005.

4. Este es el dato más reciente que nos suministró el Ministerio de Interior y Justicia, no pudiendo acceder a información Más actualizada.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:

- Û AGENCIAS EFE: primera agencia proveedora de noticias del mundo en español y la cuarta a nivel global. Cuenta con 77 años de existencia y su labor consiste en suministrar la noticia a los medios de comunicación de todo el mundo con experiencia a nivel de derechos humanos y penitenciarios
- Û CÁRCEL: Institución autorizada por el Estado donde son encarceladas las personas consideradas por la ley como autores de un determinado delito previamente juzgada y culpable según una sentencia.
- Û CICR: comité internacional de la cruz roja que da asistencia humanitaria a personas vulnerables y en riesgo a países del mundo.
- Û CÓDIGO ORGÁNICO PENITENCIARIO : Instrumento jurídico que tiene por objeto impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario

- Ü **HACINAMIENTO:** Se refiere al amontonamiento o acumulación de personas en un solo lugar y el cual no cuenta con las dimensiones físicas para albergarlos.
- Ü **MOTIN:** es el revolvimiento desordenado de un grupo de personas que atentan contra la vida de otros o de sus propias vidas por rebelión en contra de una organización gubernamental o del estado directo son personas que quieren demostrar su oposición en contra la autoridad.
- Ü **REBELION:** levantamiento contra autoridad o gobierno.
- Ü **RECLUSO:** Es aquel que se encuentra en una prisión. Es una persona que está privada de su libertad y que es obligada a permanecer en un lugar de encierro.
- Ü **REINSERCIÓN:** Acción de reinsertar o reinsertarse. "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y reinsertión social y no pueden consistir en trabajos forzados"
- Ü **RESARCIMIENTO:** indemnización reparación de daño o perjuicio.
- Ü **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO:** es la responsabilidad que recae en el gobierno de un país por actuaciones nefastas de sus órganos o entes.
- Ü **RETARDO PROCESAL:** desnaturalización del tutelaje efectivo de los derecho de las personas con irregularidades o acciones indebidas.
- Ü **SISTEMA PENITENCIARIO:** Es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la re inserción social del condenado.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología se entiende como una parte del proceso de investigación que permite sistematizar los métodos y las técnicas necesarios para llevarla a cabo. Por lo tanto, es importante que, en toda investigación, los hechos, relaciones que se establecen y los resultados obtenidos, tengan el máximo grado de exactitud y confiabilidad. En esta etapa se establecieron las formas o manera de cómo fue abordada la investigación. Al respecto Balestrini (2008) señala: El marco metodológico está referido al momento que alude el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos.

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación en un estudio, va a constituir un paso importante en la metodología, pues este va a determinar el enfoque del mismo. La presente investigación, se encuentra ubicada en el tipo de investigación documental. En este sentido, esta investigación, precisó de la revisión y exhaustivo análisis e interpretación de libros, leyes, artículos de revistas, reportes de investigación, material electrónico, trabajos de investigación, entre otros. En este orden de ideas Arias (2006:74) expone:

.... la investigación documental, es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, apoyándose en documentos de cualquier especie, obtenidos y registrados por otros investigadores; como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Esto por supuesto implica que el trabajo documental es aquel que se realiza basándose en trabajos previos e informaciones ya divulgadas a través de cualquier medio escrito, con el fin de profundizar y ampliar la naturaleza del hecho señalado. Cuando el investigador opta por este tipo de estudios utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados

3.2. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo. Consiste la misma, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. Arias (2006:30), define la investigación descriptiva de la forma siguiente:

Las investigaciones descriptivas consisten en la caracterización de Un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos.

La investigación descriptiva, permite establecer contacto con la realidad para observarla, describirla, predecirla y controlarla a fin de conocerla mejor; la finalidad de está radica en formular nuevos planteamientos y profundizar en los hechos existentes, e incrementar los supuestos teóricos de los fenómenos de la realidad observada, reseñando las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio.

Para Balestrini (2002, p. 8), la investigación descriptiva, describen con mayor precisión las singularidades de una realidad estudiada, ejemplo: la conducta de un individuo o grupo. Estos destacan el contenido de los objetivos y requerimientos de un esquema de investigación.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Pallela y Martin (2003:74), manifiestan que: “El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin”. Todo método está compuesto por una serie de pasos para alcanzar una meta. De este modo los métodos de investigación describieron los pasos para alcanzar el fin de la investigación.

El método de análisis que se utilizó fue el método analítico deductivo que permitió, partiendo de un enunciado general como lo constituyen las normas jurídicas arribar a un planteamiento en particular, que viene a ser el objetivo de la investigación. En cuanto al método deductivo Méndez (1998:98), señala: “el conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas”.

Y en lo referente al método analítico el mismo autor afirma que: “El análisis inicia un proceso de conocimientos a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, de esta forma se establecen las relaciones entre los aspectos que componen el objeto de una investigación.” El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Por su parte, Kalinowski, citado por Massini (1998:839), expresa que interpretar consiste en “atribuir un sentido determinado a un signo lingüístico y que es esencial que este signo provenga de otros, pues no se interpreta, en el sentido propio de la palabra, las propias expresiones, pues se conoce su sentido”. Es por ello que al consistir la norma en una proposición expresada a través de signos lingüísticos, es necesario llevar una cierta interpretación de ellos, a fin de desentrañar su sentido. Atendiendo a lo antes expresado la investigadora debió recurrir a la interpretación.

Finalmente, Para esta investigación se aplicaran los métodos de exegético y sistemático según Jorge Witker (1995): método exegético lo describe, como algo perfecto y estático, lo que el legislador diga eso es. Tanto lo afirmado como lo omitido es inobjetable. En este sentido, toda controversia necesariamente encontrará respuesta en los textos de la ley. El Método Sistemático también lo describe como la validez de la una norma siempre está en otra norma, nunca en un hecho. El derecho es un conjunto de normas o un sistema, y no se puede captar la atención a una norma aislada.

Tamayo (1999), lo describe como la expresión operativa del diseño de investigación y que específica concretamente como se hizo la investigación (p. 126).

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica exegética y sistemática es esencialmente descriptiva.

3.3.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.

Según Sabino (2005:75), la técnica “es el procedimiento particular, reflexivo y confiable aplicado al empleo de un instrumento, al uso de material y al manejo de una determinada situación. El método es una estrategia; la técnica es táctica”. Las técnicas que se emplearon fueron las adecuadas a la investigación documental; entre las que se destacan:

El análisis de contenido: El cual permitió clasificar la información, siguiendo para ello lo considerado por Krippendorff, citado por Hernández y otros (2007:412), quien afirma que el análisis de contenido es “... una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto”. Es una técnica de investigación destinada a reproducir inferencias reproducibles y validas que pueda aplicarse, basadas en la lectura como instrumento de recolección de la información, cuando se requiere buscar mayores detalles relativos al contenido y aplicar variables e indicadores que pongan en evidencia un contenido latente, siendo

una labor propiamente interpretativa y que cobra mayor importancia para el trabajo.

Revisión documental: Para Balestrini, (200:152), esta se utiliza como “punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación”. Es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información

Lectura evaluativa: Se entiende como aquella lectura que, según Alonso (2002:115):

... es esencialmente crítica, pues, no se trata sólo de comprender el pensamiento de un autor, sino de valorarlo. En ese sentido, se puede decir que la lectura que se realiza para la recolección de los datos tiene un carácter sumamente complejo, ya que la misma constituye el nivel más difícil que puede alcanzarse en la actividad de leer.

Este tipo de lectura se realiza cuando se desea dar una opinión autorizada sobre la calidad de un escrito. Es una lectura lenta, cuidadosa y reflexiva que implica la toma de notas, consulta de otros textos y de personas especializadas. Interviene la formación del lector, su criterio y conocimientos de lo leído.

Como instrumento de refuerzo para facilitar la recopilación y clasificación de la información, se utilizaron fichas de trabajo, estas permitieron una mejor organización de la información extraída de las fuentes consultadas, pudiéndose utilizar adicionalmente entre otras, la técnica del subrayado y la técnica de resumen

El subrayado: Fischer (2000:16), define el subrayado como “Resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura”. El fichaje por su parte no es sino, el vaciado de las ideas principales subrayadas en el texto, en la ficha. Al unir las ideas

principales fichadas, lógicamente, con su respectiva interpretación, se tiene un texto ordenado y clarificador del problema que se investiga

El resumen: Ramírez (2001:34), considera que es “esquematizar bajo ideas principales, la temática estudiada”. El autor afirma, que por medio del resumen se logra indicar en forma reducida, la vida que ha tenido una investigación. Alonso (2002:117), por su parte considera, que la técnica del resumen es entendida como:

“... la exposición condensada de un escrito en el cual se refleja fielmente las ideas expresada en el texto original, su extensión es variable, pues puede referirse desde un párrafo hasta un libro”.

El resumen consiste en reducir un texto de tal forma que éste sólo contenga cuestiones importantes, las cuales se caracterizarán por: fidelidad en las palabras, puntos importantes adecuadamente destacados y que exista conexión entre ellos. Dentro de este compendio de técnicas de empleo como instrumento las fichas.

3.3.2 .Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron los diferentes instrumentos jurídicos vigentes y la realidad socio-jurídica, específicamente aquellos artículos correspondientes al tema en estudio, al igual que otros textos normativos que dan garantía al ciudadano como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

También es menester hacer el reconocimiento del uso de ciertas Jurisprudencias que fueron de ayuda para el mejor entendimiento del tema en estudio, además de las fuentes antes mencionadas, es importante el resaltar el uso que se realizó a la Doctrina Jurídica, para obtener un conocimiento amplio y de esta manera lograr desarrollar el objetivo principal del estudio que se está ejecutando.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ø UN ANÁLISIS GLOBAL.

La presente investigación significo una revisión en el tiempo tanto de la problemática que ha vivido el sector penitenciario, como de las actuaciones de las autoridades involucradas en el acontecer del sistema y toda una serie de alternativas con la cual se ha pretendido atender el asunto.

Indudablemente son múltiples las variables que intervienen y se relacionan para generar la problemática actual su prevalencia se debe no solo a la capacidad de la administración penitenciaria para dar respuesta a los retardos, desviaciones y eventualidades que se presentan si no que existen una cantidad de aspectos y decisiones que corresponden a diferentes ámbitos de la administración pública, desde la presidencia de la Republica, la asamblea nacional, y además despachos de autoridad y poder que deberían responder a una política de Estado. La superación de la problemática requiere antes que todo la voluntad política.

Los hechos, carencias, procesos que se apreciaron en el análisis dejan ver la brecha abismal entre la normativa legal y la realidad relativa al funcionamiento del plan cayapa judicial que separa de manera importante, a la comandancia navas Espínola de las posibilidades de ofrecer a los reclusos un beneficio en su proceso de enjuiciamiento y asignación de condena.

Las instalaciones de la comandancia antes mencionada se encuentran profundamente deterioradas y el hacinamiento para mediados de marzo del año 2018, ya que este supera en 150% su capacidad instalada ya que la comandancia fue creada para albergar 100 reclusos y para el momento se registraba alrededor de 250 reclusos, de los cuales solo 3 personas cumplen una sentencia firmen y el resto en fase de investigación.

La violencia en la comandancia es otro factor resaltante de esta investigación debido a la cantidad excedida de reclusos, la seguridad no es suficiente para la población reclusa que se maneja.

La violencia no es más que producto del mismo hacinamiento, el ocio, el deterioro de las infraestructuras, el alto consumo de estupefacientes, deficiencia del personal de custodia y la corrupción, pese a los planes de gestión del sistema penitenciario implementados por el estado para acelerar el proceso administrativo de los reclusos no se ha podido erradicar la violencia como parte de la rutina diaria., lo que desató un motín el 28 de marzo de 2018, que dejó como resultado un saldo de 2 muertos, 55 quemaduras graves y 110 reclusos heridos, la responsabilidad de este acontecimiento recae directamente en el estado ya los planes implementados no han tenido un gran impacto y han sido totalmente ineficaces.

La constante violación a los derechos humanos el cual revela el incumplimiento a la norma constitucional como lo es la vida, integridad personal, salud, asistencia social y debido proceso, en efecto son ámbitos a lo cual el ministerio de asuntos penitenciarios no ha logrado cumplir exitosamente.

Debido a que las instalaciones se encuentran en malas condiciones se desarrollaron enfermedades infecto-contagiosas y los reclusos no contaban con la atención médica necesaria, ya que los recursos humanos son insuficientes para atender la población reclusa.

Ø CONCLUSIONES.

De acuerdo a las consideraciones anteriores las investigadoras pueden concluir lo siguiente:

La situación carcelaria en Venezuela es altamente grave, los recintos carcelarios albergan una sobrepoblación de reclusos; donde la mayoría no han recibido sentencias firmes, con un 170 % de hacinamiento y a pesar de los planes y

programas llevados a cabo por el Ministerio de Servicios Penitenciarios, no se logran los objetivos entre otros de reinserción social. Por todo esto, el sistema penitenciario enfrenta innumerables problemas, tales como el retardo procesal, el hacinamiento, el precario estado de los penales, la ausencia de una clasificación de presos, la carencia de servicios básicos indispensables y la presencia de armas y drogas, todo lo cual contribuye a la excesiva violencia que caracteriza a las instituciones penitenciarias en Venezuela.

Las causas fundamentales del hacinamiento carcelario venezolano, se encuentra primeramente en el llamado retardo procesal; y a la falta de construcción de nuevos recintos carcelarios ante el crecimiento sostenido de las conductas delictuales y aparición de nuevas tipologías de delitos; por otra parte la inadecuadas políticas gubernamentales para enfrentar la situación de caos y deterioro tanto del Sistema Judicial como de la realidad penitenciaria.

Los efectos de mayor impacto ante el estado de hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Carabobo, es la violación de los derechos humanos de la población reclusa contrariando de esta manera los tratados y Acuerdos internacionales suscritos por la Republica en materia carcelaria y de los principios y garantías constitucionales que se traducen en el desmejora en la calidad de vida de ellos y con honda repercusión en el entorno familiar y social

En los últimos años la violencia que se da a diario tanto en cárceles como reclusorios y comandancias del país ha ido en ascenso, según estadísticas surge al menos un muerto por día, sin mencionar los cientos de heridos y lesionados por diferentes motivos, casos en los que reina la impunidad, ya que no se conoce que las causas apertura das por estos hechos violentos hayan tenido imputaciones por parte del ministerio Publico y mucho menos sentencias por parte de los tribunales competentes.

Cabe destacar, que la violencia desatada en los reclusorios se debe a varios factores como lo son la violación de los derechos de los reclusos, la inseguridad, las malas condiciones donde se encuentran y el hacinamiento. La mayoría de las iniciativas que se han venido desarrollando para dar respuesta efectiva a esta problemática han sido casi nulas o no han impactado en gran proporción a los afectados.

Estas medidas que el gobierno ha llevado a cabo se basan en lo legislativo, lo cual es abundante en esta materia, aun cuando se requiere adecuar algunos instrumentos legales a la realidad actual, adaptando algunas normas a los principios constitucionales, no es menos cierto de la constitución Nacional dispone de los principios rectores que deben conducir la reestructura y el funcionamiento penitenciario, por ello se evidencia antes que todo la falta de voluntad política para abordar con responsabilidad la crisis y el hacinamiento. Sin embargo, se han creado muchas expectativas y hay quienes afirman que el gobierno ha podido hacer más por los presos.

La violación de los derechos humanos de la población reclusa no puede ocultarse, priva la necesidad que las instituciones que tienen competencia sobre la garantía y defensa de los derechos humanos, asuma responsablemente su rol para evitar que se siga comprometiendo la responsabilidad del Estado Venezolano por el incumplimiento de su deber.

Las reglas para la clasificación de los reclusos establecen que deben ser clasificados de la siguiente manera, atendiéndose al sexo hombres de mujeres, los detenidos por aprensión preventiva separados de los que ya están cumpliendo una condena, las personas presas por razones civiles de la que están cumpliendo pena por infracciones penales, y los detenidos adultos separados de los adultos, es decir es una clasificación para resguardar la seguridad de los internos y darles el tratamiento

adecuados para reinsertarlos a la sociedad pero en la comandancia policial no existe ningún tipo de clasificación la única que se da es la de hombres de las mujeres.

Se pudo observar en la investigación que no existen medios diseñados para mantener a la población reclusa informada por el estado bien sea por periódicos, revistas o boletines que sean distribuidos gratuitamente por el estado de acuerdo a la investigación se enteran de las noticias más destacadas es a través de sus familiares en las visitas o vía telefónica.

Se impone la necesidad de colocar la problemática en manos de un equipo profesional que disponga de suficientes herramientas teórico práctico para que asuma un proceso de reingeniería del sistema penitenciario, para ello el estado tiene que brindarles el apoyo indispensable que les permita hacer los cambios por los cuales deben conducirse.

No puede seguirse permitiendo que las dependencias inoperativas que ha dado suficientes muestras de incapacidad en el pasado continúen funcionando con los mismos criterios del pasado y empeorándose día tras día, y bajo la responsabilidad de los mismo actores.

Ø **RECOMENDACIONES.**

Una vez llevado a cabo dicho estudio de la problemática planteada y en atención al desarrollo de los objetivos propuestos se formulan las siguientes recomendaciones:

- Û Proponer la revisión del marco legal en materia de servicios penitenciarios y de las leyes penales con el propósito de adaptarlo a los requerimientos de los estándares internacionales.
- Û Revisión permanente de las políticas de Estado en materia de servicios penitenciarios.

- Ü Desde el ámbito universitario, plantear líneas de investigación que contribuyan las soluciones de la situación problemática del Centro penitenciario de Carabobo, como fundamento de la Extensión Universitaria.
- Ü Proponer estudio de cada una de las causales del hacinamiento carcelario, a fin de determinar los impactos generados en el Sistema Judicial y en de los reclusos y sus familias.
- Ü Fortalecer la supervisión para que se fomente un sistema de inspecciones preventivas que permitan mantener un mejor funcionamiento dentro de la comandancia policial
- Ü Brindar educación y preparación a los funcionarios policiales de la comandancia para mejorar la gerencia, planificación y control de los reclusos.
- Ü Depurar al personal de custodia para de esta manera acabar con el tráfico de armas y drogas dentro de la comandancia policial.
- Ü Crear un reglamento disciplinario para la población reclusa, que defina qué tipo de conductas pueden ser calificadas como faltas a la disciplina, donde prevea el grado de falta, su correspondiente sanción de acuerdo a la gravedad de la misma y el procedimiento administrativo a seguir para el procesamiento de la falta. Tal instrumento debe establecer las instancias y apelación para la revisión e imposición de la sanción, e ineludiblemente debe garantizar el derecho a la defensa del detenido al procedimiento.
- Ü Dotar al personal de seguridad de armamentos y provisiones necesarias para el traslado y resguardo de la población reclusa disminuyendo de esta forma el retardo procesal.
- Ü Crear nuevas y modernas infraestructuras que cuenten con capacidades adecuadas para el resguardo de los reclusos garantizándole de esta manera las garantías y derechos humanos establecidos en la constitución y leyes especiales.
- Ü crear una política pública para la agilización de los procedimientos judiciales de los reclusos pero que cuenten con todo los instrumentos necesarios para su

efectividad, para esto se debe de contar con el apoyo del tribunal supremo de justicia, para la entrega adecuada de la documentación de las causas.

- Ü Obligar al estado venezolano se responsabilice por todos los derechos violentados que puedan sufrir estos reclusos y que dicho daño deba ser resarcidos. Para que de esta forma esta población de reclusos no queden en el olvido y abandono sin la certeza que se podrá mejorar su situación judicial
- Ü Fomentar a los órganos jurisdiccionales realicen el correcto trabajo en cuanto a la programación de las audiencias de estos reclusos, y que existan sanciones administrativas de existir algún diferimiento o algún cambio de la misma sin su debida justificación.

BIBLIOGRAFIAS.

- Ü Arcay, D (2014). Situación actual del sistema penitenciario en el Internado Judicial de Carabobo. Informe de Pasantías. Universidad José Antonio Páez, San Diego.
- Ü Arias, F (2012). *El proyecto de investigación*. Editorial Panapo, Caracas, Venezuela.
- Ü Balestrini, M (2014). *El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación*. Editorial Ediluz Maracaibo.
- Ü Bavaresco, A (2014). *El proceso metodológico*. Ediluz, Maracaibo.
- Ü Código Orgánico Penitenciario. Gaceta oficial Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2015.
- Ü Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2017) CIDH. Informe Anual. Washington. USA.
- Ü Constitución República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria de fecha 24 de Marzo del 2000.
- Ü Gómez, E (2009). *La probidad de la justicia penal en Venezuela*. Fondo Editorial Ipasme. Caracas.
- Ü González, G (2014). *Análisis del tratamiento penitenciario en Venezuela*. Tesis de Grado. Universidad Experimental Rómulo Gallegos. San Juan de Los Morros.
- Ü Mármol, F (2016). *La situación carcelaria en Venezuela*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Ü Méndez, R (2013). *Realidad Psicosocial del sistema penitenciario de la comunidad penitenciaria de Coro*. Tesis de Grado. Universidad de Falcón.
- Ü Morales, G (2014) *Metodología de la investigación I: Manual teórico práctico*. Editorial Proeduca. Maracaibo

- Ü Rey, J (2012). Justicia penal venezolana. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Ü Sabino, C (2015). *El proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela
- Ü Stokols, J (2006) La Psicología penal Editorial Frenesí. San José de Costa Rica.
- Ü Tamayo, M (2014). *El proceso de investigación científica*. Editorial Limusa. México.
- Ü Witker, J (1995). *La Investigación Jurídica*. Editorial McGraw Hill. México
- Ü Yema pacheco 12 de agosto 2016. Reos buscan la manera de sobrevivir en las cárceles venezolanas/ www.caraotadigitalweb.com
- Ü Nieto palma 13 de octubre de 2017 .el-nacional.com/noticias/columnista/desastre-carcelario
- Ü Adriana peña agosto 2009 www.aporrea.org/ creación de la dirección nacional de servicios penitenciarios.
- Ü Emmanuel tineo marzo 2018 / análisis de situación penitenciaria en Venezuela. Agencia EFE es una agencia de noticias internacional fundada en Burgos su Presidente: José Antonio Vera Gil.
- Ü Varela: 2010/ ministerio para servicios penitenciarios/ Cayapa Judicial atiende de forma integral a privados de libertad.
- 17 DE MAYO DE 2018 07:26 PM | ACTUALIZADO EL 17 DE MAYO DE 2018 22:04 PM Este jueves el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) presentó su informe del año 2017, en el que se evidencia el colapso del sistema penitenciario en todo el territorio nacional.
- Ana Gabriela padrino beato/ viernes, 25 de noviembre de 2011 / situación penitenciaria en Venezuela/ tesis universidad de yacambu.